

## UNA CUARTA VERSIÓN DE LA CAPITULACIÓN DE TUDMĪR

Por  
ALFONSO CARMONA GONZÁLEZ  
Universidad de Murcia

Como es bien sabido, en la primavera del año 713 (1), si creemos las fuentes árabes disponibles, °Abdalʿazīz b. Mūsá, jefe de uno de los ejércitos islámicos que procedían entonces a ocupar la Península Ibérica, otorgó a Teodomiro, señor de la región levantina que luego sería conocida como Tudmīr, unas favorables condiciones de armisticio, reflejadas en un documento de *ṣulḥ*. El término árabe *ṣulḥ*, que se puede aplicar a negocios jurídicos y pleitos de diversa índole, es traducible por «transacción», «acuerdo» o «pacto». Se trata desde el punto de vista de la jurisprudencia islámica, de un contrato mediante el cual las partes, haciéndose mutuas concesiones, es decir, abandonando un derecho a cambio de una compensación, evitan un litigio o ponen fin al ya comenzado. La palabra *ṣulḥ* aparece en el Corán (4:114 y 4:127/128) en su sentido más general de «reconciliación», «concordia» o «arreglo amistoso».

También es suficientemente sabido que de dicho documentos nos han llegado varias copias o versiones. La primera de la que tuvo noticia la historiografía no-árabe de la Península Ibérica fue en realidad la transmitida por Aḥmad ar-Rāzī (ob. 955), que era conocida desde finales del siglo XIII cuando se tra-

---

(1) Cf. P. Balaña Abadía: «La fecha exacta de la capitulación de Tudmīr, un error de transmisión», *AWRĀQ*, 4, Madrid, 1981, pp. 73-77. Sobre el Pacto de Teodomiro existe una abundantísima bibliografía; el lector me habrá de perdonar (o me agradecerá) que sólo cite lo que considero especialmente útil para el objetivo del presente trabajo. Puede consultarse el documentado trabajo sobre el estado de esta cuestión en 1975 (por lo tanto, no del todo anticuado) de E. Molina López y Elena Pezzi de Vidal: «Últimas aportaciones al estudio de la cora de Tudmir (Murcia). Precisiones y rectificaciones» en *Cuadernos de Historia del Islam*, 7, Granada, 1975-76, pp. 83-109.

dujo al portugués la obra de ar-Rāzī llamada *Aḥbār mulūk al-Andalus*, cuyos materiales fueron aprovechados poco después para la redacción de la Crónica de 1344. Ambas obras fueron traducidas al castellano en los siglos siguientes. La información referente al Tratado de Orihuela, aunque se ha perdido tanto en el original árabe de los *Aḥbār* de ar-Rāzī como en su traducción romance, subsiste en la Crónica de 1344 y en la «versión» de la Crónica del Moro Rasis realizada en el siglo XVII por Gabriel Rodríguez de Escabías adicionando diversos materiales, conocida como el «manuscrito de Copenhague».

En este último manuscrito, el pasaje relativo a la Capitulación de Teodomiro responde fielmente a lo que podemos leer en la Crónica de 1344, que a su vez «traducía» la Historia de ar-Rāzī. El que la referencia al Tratado de Orihuela responde a un original árabe se puede comprobar si se compara dicho texto (que reproduzco a continuación) con cualquiera de las versiones del Pacto que nos han llegado:

«E [Abelancin = °Abdal°azTz] lidio con la gente de Orihuela e de Lorca e de Valencia e de Alicante, e quiso Dios assi que los vencio. E dieronle las villas por pleitessia, e ficieronle cartas de seruidumbre en que Abelancin los defendiesse e amparasse, e non partiesse los fijos de los padres, nin los padres de los fijos sinon por su placer dellos; e que obiessen su auer como lo auian assi en el campo como en las villas, e que cada vno de los que en ellas morassen le diese la mitad de la dezima parte que al año su hacienda valiesse, e mas quatro almudes de trigo e quatro de ordio, e miel e azeite como lo cogiessen vna parte señalada; e jurase Abelancin que non denostaría a ellos ni a su fee, nin les quemasse sus iglesias, e que los dejasse guardar su ley. E todo se lo prometio e se lo otorgo e fizo sus juramentos de non se lo quebrantar. E quando estas cartas fueron assi fechas andaba la era de los moros en noventa e quatro años» (2).

Advertimos en el texto anterior varias novedades con respecto a las versiones del Pacto en árabe: «la mitad de la dezima parte que al año su hacienda valiesse» en lugar de «un dinar»; «que obiessen su auer ... en el campo como en las villas», detalle no mencionado en ninguna otra parte. Por estas razones y dado que este pasaje no reproduce literalmente, en toda su formalidad, el texto del Tratado, y que, además, no nos ha llegado el original árabe, no se suele tener en cuenta en el cómputo de las versiones literales, o al menos fiables, del Pacto que nos han llegado.

Así pues, se considera que la primera versión conocida por la historiografía moderna europea fue la que aparece en la obra de aḏ-Ḍabbī (ob. 1203), dada a conocer por M. Casiri en 1770 (3) con algunos recortes y algún error de lectura, e íntegramente a finales del siglo XIX: en 1881 por J. Lerchundi y F.J. Simonet (4) y en 1885 por F. Codera y J. Ribera en su edición de la *Bugyat al-multamis* (5).

---

(2) *Crónica del Moro Rasis*, ed. D. Catalán y M.<sup>º</sup>S. de Andrés, Madrid, 1975, p. 359.

(3) *Bibliotheca Arabico-Hispana Escorialensis*, II, Madrid, 1770, p. 106.

(4) *Crestomatía arábigo-española*, Granada, 1881, p. 84-85.

(5) Tomo III de la *Bibliotheca Arabico-Hispana*, Madrid, 1885, p. 259.

La segunda versión que la historiografía contemporánea ha podido manejar es la contenida en el diccionario geográfico-histórico *ar-Rawḍ al-Miʿtār* (6) de al-Ḥimyaṛī, editada hace medio siglo. Existen dudas sobre la personalidad de este autor y, por lo tanto, sobre la fecha de redacción de la obra. Probablemente hubo una primera versión de *ar-Rawḍ al-Miʿtār*, debida a un miembro de la familia al-Ḥimyaṛī que vivió entre los siglos XIII y XIV, mientras que la redacción definitiva del libro cabe fecharla en 1461.

La tercera versión de que han sabido nuestros historiadores es la que se halla en la obra de al-ʿUḍḍī (ob. 1085), publicada por al-Ahwānī en 1965 (7) y traducida por E. Molina unos años después (8).

Así pues, en las últimas décadas, los investigadores y estudiosos de la conquista árabe de España y de la Historia del Sarq al-Andalus han venido manejando tres versiones del llamado Pacto de Teodomiro.

Por otro lado, son conocidas también algunas otras fuentes que aluden a la citada Capitulación sin transcribir su contenido. Es el caso del *Kitāb al-Filāḥa* de Abū Bakr ar-Rāzī, quien dice, según cita az-Zuhī (9), que «sus habitantes [los de Tudmīr] pactaron (*taṣālahū*) con Mūsā b. Nuṣayr» y da a entender que dicho pacto fue respetado, lo que explicaría, según él, la *baraka*, la especial bendición de que goza la tierra de Murcia.

Es también el caso del *Iḥtiṣār Iqṭibās al-Anwār* de Ibn al-Ḥarrāṭī (ob. 1186) (10), que menciona a Teodomiro y a su famosa capitulación (*kitāb ṣulḥi-hi*) y nos ofrece la lista de las siete ciudades, las mismas que en el texto de aḍ-Ḍabbī, lo cual no nos debe extrañar ya que Ibn al-Ḥarrāṭī resume el texto –hoy perdido– de ar-Ruṣāʿī (ob. 1147) y que este último fue maestro de aḍ-Ḍabbī (11), quien lo cita frecuentemente en su *Buḡyat al-multamis*, por lo que podemos concluir que aḍ-Ḍabbī sin duda copió la versión de ar-Ruṣāʿī, nacido en la misma ciudad en que fue firmado el famoso Tratado.

Finalmente, E. Molina anuncia «haber hallado [...] la versión latina de dicho Tratado a través de la Crónica Continuatio Hispana» (12).

Estos eran nuestros conocimientos sobre las fuentes acerca de la Capitulación de Orihuela cuando, a mediados de la década de los ochenta, hallé que existía una «cuarta» copia del Pacto de Teodomiro, que había sido editada en 1925 y que nunca había sido utilizada ni citada por quienes se han venido ocupando de esta cuestión. Es decir, que había permanecido ignorada por nuestra historiografía durante sesenta años.

(6) Ed./trad. de E. Lévi-Provençal: *La Péninsule Ibérique au Moyen Age d'après le Kitāb al-Rawḍ al-Miʿtār*, Leiden, 1938.

(7) *Fragmentos geográfico-históricos de al-Masālik ilā ǧamīʿ al-Mamālik*, Madrid, 1965, pp. 4-5.

(8) *La cora de Tudmīr según al-ʿUḍḍī...*, en *Cuadernos de Historia del Islam* 4, Granada, 1972, pp. 58-60.

(9) *Kitāb al-Ǧāʿratiyya*, ed. M. Hadj Sadok, Damasco, 1968, p. 207.

(10) *Al-Andalus en el Kitāb Iqṭibās al-Anwār y en el Iḥtiṣār Iqṭibās al-Anwār*, ed. E. Molina López y J. Bosch Vilá, n.º 7 de la colección *Fuentes Árabe-Hispanas*, Madrid, 1990, p. 130.

(11) Véase E. Molina López: «El Kitāb Iḥtiṣār Iqṭibās al-Anwār de Ibn al-Ḥarrāṭī. El autor y la obra...», en *Quaderni di Studi Arabi*, 5-6, Venecia, 1987-88, p. 556.

(12) En el trabajo citado en la nota anterior, p. 556, nota 35.

Se trata de la versión que aparece en la obra de Abū l-Qāsim Muḥamad aṣ-Ṣaṭīf al-Garnāṭī: *Kitāb Raḥ al-ḥuǧūb al-masfūra fī maḥāsin al-Maqṣūra* (13). Se trata de uno de los comentarios que recibió la célebre *Al-Qaṣīda al-Maqṣūra* de Ḥāzīm al-Qarṭāǧānī. Su autor nació en Ceuta en 1297 y murió en Granada en 1359 (14). Probablemente copió el texto del Pacto de la misma fuente que aḍ-Ḍabbī: de ar-Ruṣāṭī, a quien cita en la misma página en que transcribe dicha Capitulación, a propósito de una opinión sobre la etimología del topónimo Sevilla (texto, este último, que aparece en el *Iḥtiṣār Iqṭibās*).

Informado del hallazgo, E. Molina aludió en 1986, en el Congreso de la UEAI en Venecia, a la existencia de esta última versión y adelantó que Robert Pocklington y yo teníamos terminado un trabajo conjunto sobre la Capitulación de Tudmīr. Efectivamente, dicho estudio existía e incluía el texto de la última versión hallada. El trabajo fue entregado para su publicación, pero, por razones que desconocemos, nunca ha sido impreso.

Por mi parte, anuncié por primera vez este hallazgo en mi estudio de 1987 sobre al-Qarṭāǧānī (15), remitiéndome, para más detalles, al trabajo conjunto inédito antes citado. También R. Pocklington mencionó el descubrimiento de esta nueva versión, en su conocido artículo sobre «el emplazamiento de Iyī(h)» (16).

En 1989, en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Joaquín Vallvé dio noticia también del descubrimiento de esta fuente ignorada (17).

Por lo tanto, desde 1925, antes de la difusión de las obras de al-Ḥimyaṛī y de al-ʿUḍrī, existía un nuevo texto impreso del Tratado, aunque ello pasó desapercibido para quienes entonces se ocupaban de la Historia de al-Andalus. Ni el mismo E. García Gómez, que publicó en 1933 un trabajo sobre la *Qaṣīda Maqṣūra* y su Comentario por al-Garnāṭī (18), parece haber caído en la cuenta de ello. Por lo que hubo que esperar 12 años más para que la publicación del *Rawḍ* de al-Ḥimyaṛī «corroborara» el texto de aḍ-Ḍabbī.

La razón de este «olvido» parece estar en la poca difusión que, entonces y ahora, ha tenido entre nosotros la edición del Comentario de al-Garnāṭī. Por ello, parece oportuno reproducir esta «cuarta» versión del célebre Pacto de Teodomiro, que ofrezco aquí acompañada de mi propia traducción.

Como el lector podrá comprobar, esta versión del célebre tratado se emparenta con las de aḍ-Ḍabbī y al-Ḥimyaṛī, que presentan evidentes diferencias con la de al-ʿUḍrī. Así pues, tenemos al menos dos *riwāyas* o transmisio-

---

(13) Ed. El Cairo, 1344/1925, t. II, p. 167.

(14) Más datos sobre este sabio en E. García Gómez: «Observaciones sobre la “Qaṣīda Maqṣūra” de Abū-l-Ḥasan Ḥāzīm al-Qarṭāǧānī», en *Al-Andalus* 1, Madrid-Granada, 1933, p. 85.

(15) En *Historia de Cartagena*, t. V, Murcia (Ediciones Mediterráneo), 1987, p. 505 y nota 14.

(16) En *Sharḥ al-Andalus* 4, Alicante, 1987, p. 178.

(17) *Nuevas ideas sobre la conquista árabe de España. Toponimia y onomástica*, Madrid, 1989, pp. 106-7.

(18) «Observaciones sobre la “Qaṣīda Maqṣūra” de Abū-l-Ḥasan Ḥāzīm al-Qarṭāǧānī», en *Al-Andalus* 1, Madrid-Granada, 1933, pp. 81-103.

nes del texto. Si juzgásemos por la traducción medieval castellana que hemos transcrito se podría concluir que el texto de ar-Rāzī presentaba a su vez notables divergencias con ambas y, por tanto, constituiría una tercera *riwāya*.

La relación de ciudades acogidas a la capitulación (suplidas las omisiones de los topónimos *Laqant* e *lyih* o *lyu(h)*, y corregidas las malas lecturas de *Balantala* (¿Valentula?), que aparece como *B.n.ṯīla*, y de *Buqašra* (Begastri, junto a Cehegín) que es transcrito como *B.ṯīra* o *B.nayra*), es la misma que aparece en ar-Ruṣāṯī (19) y en aḏ-Ḍabbī, y prácticamente la misma que en al-ʿUḏī con la excepción del cambio de *Buqašra* por *Ilš* (Elche). La relación que nos proporciona al-Ḥimyarī, aún con los problemas de transmisión del texto —problemas a los que me he referido en otro lugar (20)—, puede sostenerse que es también la misma que dio a conocer ar-Ruṣāṯī.

La lista de testigos del documento ofrece algunas variantes con respecto al texto de aḏ-Ḍabbī (como se sabe, el de al-Ḥimyarī omite la relación de testigos, y al-ʿUḏī aporta ocho nombres, de los que sólo los dos primeros y el último coinciden de algún modo con los de la lista de aḏ-Ḍabbī y al-Garnāṯī).

---

(19) Ed. E. Molina y J. Bosch, Madrid, 1990, p. 130.

(20) «Yakka, Ġumalla, Bilyāna» en *Yakka. Revista de Estudios Yeclanos*, 3, 1991, pp. 15-6.

TEXTO ÁRABE

*Kitāb Raf' al-ḥuḡūb al-mastūra fī maḥāsīn al-Maqṣūra*  
de Abū l-Qāsim Muḥammad al-Garnāṭī.

t. II, p. 167

كتاب من عبد العزيز بن موسى بن نصير لتدمير بن عبدوس أنه نزل على الصلح وأن له عهد الله وزمة نبيه صلى الله عليه وسلم أن لا يقدم له ولا لأحد من أصحابه ولا يؤخر ولا ينزع عن ملكه وأنهم لا يقتلون ولا يسبون ولا يفرق بينهم وبين أولادهم ولا نسائهم ولا يكرهون عن دينهم ولا تحرق كنائسهم] ...\* ونصح وأدى النبي شرطنا عليه وأنه صالح على سبع مدائن أوريولة وبنتيلة [ولقنت]\* ومولة وبنيرة [وإية]\* ولورقة وأنه لا يؤوي أحدا مر لنا أبقا ولا عدوا [ولا]\* يخيف لنا أمانا ولا يكتم خبر عدو علمه وأن عليه وعلى أصحابه دينارا كل سنة وأربعة امداد قمحا وأربعة امداد شعيرا وأربعة أقساط طلاء وأربعة أقساط خلا وقسطي عسل وقسطي زيت وعلى العبد نصف ذلك شهد على ذلك عثمان بن أبي عبدة القرشي وحبيب بن أبي عبدة القرشي وأبو القاسم الهنلي وعبد الله بن ميسرة التميمي وكتب في رجب سنة اربع وتسعين من الهجرة .

\* El editor advierte que, en el texto original, hay un espacio en blanco que debe corresponder a unas cuatro palabras. Estas muy probablemente son las que aparecen, en ese lugar, en los textos de aḍ-Ḍabbī y al-Ḥimyarī: **ولا ينزع عن ملكه ما تعبد**.

\*\* Falta en el original. Restituyo de acuerdo con los textos de aḍ-Ḍabbī y al-Ḥimyarī.

TRADUCCIÓN

«Escritura que otorga (*min*) °Abd al-°Azīz b. Mūsà ibn Nuṣayr a (*li*) Tudmīr (Teodomiro) b. °Abdūs [en que le reconoce] que éste se ha rendido mediante capitulación (*nazala °alà ṣ-ṣulḥ*) y se acoge al Pacto instituido por Dios (*la-hu °ahd Allāh*) y a la protección (*ḡimma*) de Su Profeta, que Él bendiga y salve (21), que le garantizan que no cambiará su status o posición ni el de ninguno de los suyos (*aṣḥābi-hi*) ni se le privará de su dominio (22), y que no serán matados, ni reducidos a esclavitud, ni separados de sus hijos o sus mujeres, ni forzados a abandonar su religión, ni se les quemarán sus iglesias.

»[No será despojado de su dominio mientras] (23) sea leal y respete las condiciones que le hemos impuesto. Él capitula en nombre de (*wa-anna-hu ṣālaḥa °alà*) siete ciudades, que son *Uryūla* (Orihuela), *B.n.tīla*, [*Laqant*], *Mūla* (*Mūla* o *Mola*), *Bnīra* o *B.nayra*, [*ly-h*] y *Lūrqa* (Lorca). No deberá dar cobijo a nadie que huya de nosotros, ni a ningún adversario nuestro; no atacará a nadie que tenga nuestro *amān* o salvaguardia; no nos ocultará ninguna noticia acerca del enemigo que llegare a su conocimiento. Quedan obligados, él y los suyos, a entregar cada año un dinar, cuatro almudes de trigo, cuatro de cebada, cuatro medidas de mosto, cuatro de vinagre, dos medidas de miel y dos de aceite; los siervos deberán pagar la mitad de las cantidades antedichas.

»Fueron testigos del documento: °Utmān b. Abī °Abda al-Qurašt, Ḥabīb b. Abī °Abda al-Qurašt, Abū l-Qāsim al-Hudāfī y °Abdallāh b. Maysara at-Tamīmī.

»Fue redactado en el mes de *raġab* del año 94 de la Hégira».

(21) Los términos *°ahd* y *ḡimma* indican el marco jurídico islámico, el marco institucional, en que se va a desarrollar la vida de esta comunidad cristiana levantina que se ha acogido a la capitulación (*ṣulḥ*). Cf. M. de Epaiza: «Descabellament polític i militar dels musulmans a terres catalanes (segles VIII-XI)» en *Symposium internacional sobre els orígens de Catalunya*, Barcelona, 1991, pp. 55-59.

(22) La palabra aquí empleada, *m.lk*, puede leerse *mulk* y *milk*; en el primer caso, habría que interpretarla como «soberanía, autoridad», y en el segundo como «propiedad, hacienda». Del contexto del documento se desprende que a Teodomiro se le garantizan ambas cosas, por lo que empleo en mi traducción el término «dominio» en el sentido tanto de «poder que uno tiene de disponer libremente de lo suyo» como de «superioridad legítima sobre las personas». No obstante, teniendo en cuenta que las mismas fuentes que transcriben el Pacto llaman a Teodomiro *malik* «rey», habrá que entender que lo que aquí se le garantiza es la conservación de su poder real (*mulk*).

(23) Ésta es la traducción de las palabras que –creo– suplen la laguna advertida por el editor en el original. Del mismo modo, añadido luego, también entre corchetes, los nombres de las dos ciudades omitidas, en el orden que les corresponde según la lista de ar-Ruṣāfī, reproducida por aḡ-Ḍabbī.